



ORDENANZA 2329/2020

VISTO:

El Convenio entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Colonia Caroya de Adhesión al Régimen de Subsidios al Transporte Urbano de Pasajeros.

Y CONSIDERANDO:

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo al Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 4 del 11 de marzo de 2020.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Colonia Caroya de Adhesión al Régimen de Subsidios al Transporte Urbano de Pasajeros, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por la Sra. Ministra de Coordinación, Ctdra. Silvina Rivero y por el Sr. Secretario de Transporte, Ab. Franco Hernán Mogetta Prevedello y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente Municipal, Dr. Gustavo Brandán, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE MARZO DE 2020.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**



Anexo I

*Secretaría de Transporte
Gobierno de la Provincia de Córdoba*

**CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA DE ADHESION AL
RÉGIMEN DE SUBSIDIOS AL TRANSPORTE URBANO DE
PASAJEROS.**

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representado en este acto por la **SRA. MINISTRA DE COORDINACIÓN, CTDRA. SILVINA RIVERO** y por el señor Secretario de Transporte, **Ab. FRANCO HERNÁN MOGETTA PREVEDELLO**, por una parte, quien lo hace "ad referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, en adelante **LA PROVINCIA**, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA**, representada por el **Dr. GUSTAVO BRANDÁN** en su carácter de **Intendente Municipal**, quien lo hace "ad referéndum" del H. Concejo Deliberante, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, en adelante y en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan y suscriben el presente Convenio, que se ajustará a los siguientes términos:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

Que por Decreto Nº 53/2019, la Provincia de Córdoba creó el "Fondo Provincial de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros", destinado a Municipios y Comunas que tengan autorizados servicios públicos de transporte urbano de pasajeros, el cual se integra con recursos provenientes de los Estados Nacional y Provincial. -----

Que el Estado Nacional por Resolución Nº 14/2020 del Ministerio de Transporte, dispuso implementar, por el término de ciento veinte (120) días, un Régimen de Subsidios al Transporte de Pasajeros de Compensación a los servicios urbanos de jurisdicciones provinciales y municipales, con el objetivo de compensar los desequilibrios financieros que pudieran suscitarse en la prestación de los servicios. -----

Que a los fines señalados precedentemente, el Ministerio de Transporte de la Nación suscribió con la Provincia de Córdoba, con fecha 30 de enero de 2020, el Convenio por el cual asumió el compromiso de transferir los fondos destinados al sistema provincial de transporte urbano e interurbano, de conformidad a las acreencias liquidadas en el marco de la compensación establecida en el artículo 125 de la Ley Nº 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, sus normas

CONVENIO
Nº 000021



modificadorias y complementarias; con su correspondiente prórroga instrumentada por el Decreto Nº 4 de fecha 2 de enero de 2020, detallando los importes y porcentuales asignados a cada beneficiario. Asimismo, se estableció como condición para la percepción de los subsidios, el compromiso de las jurisdicciones provinciales y municipales de no modificar los cuadros tarifarios, manteniéndose los vigentes al 1º de enero de 2020. -----

Que para la determinación de la distribución que se asigna a cada jurisdicción, tanto provincial como municipal, el organismo nacional ha tenido en consideración la participación en las compensaciones abonadas por el Estado Nacional a través del Sistema Integrado de Subsidios al Transporte Automotor (SISTAU) y Compensación Complementaria Provincial (CCP); como así también en concepto de combustible, todo durante el período 2018. -----

Qué asimismo, la Provincia de Córdoba realizará los aportes que le correspondan conforme la Ley de Presupuesto del año 2020, en proporción al período de vigencia del presente convenio. -----

Conforme a ello las partes convienen:

PRIMERA: LA PROVINCIA se compromete a transferir a **LA MUNICIPALIDAD**, en virtud del Convenio suscripto entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, con fecha 30 de enero de 2020, la suma de **PESOS DOCIENTOS OCHENTA DOS MIL DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 72/100 (\$ 282.289,72)**, provenientes de los aportes nacionales al Fondo Provincial de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros, durante cada período mensual, en la Cuenta Especial del Banco de la Provincia de Córdoba que informe **LA MUNICIPALIDAD** a tal efecto; siempre y cuando se hayan acreditado los importes previstos en el Convenio suscripto con el Estado Nacional. -----

SEGUNDA: LA PROVINCIA se compromete a transferir a **LA MUNICIPALIDAD** cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por la suma de **PESOS CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE CON 61/100 (\$ 109.911,61)**, cada una de ellas, provenientes de los aportes provinciales al Fondo Provincial de

CONVENIO
Nº 000021



*Secretaría de Transporte
Gobierno de la Provincia de Córdoba*

Asistencia al Transporte Público de Pasajeros, las que serán depositadas en la Cuenta Especial referida en la Cláusula Primera.-----

TERCERA: El presente Convenio, tanto en relación a los fondos asignados por el Estado Nacional como aquellos comprometidos por la Provincia de Córdoba, contemplará los siguientes supuestos: a) en caso de existir más de un prestatario del servicio, **LA PROVINCIA**, a través de la Secretaría de Transporte, fijará los montos correspondientes a cada una de ellas y b) tendrá vigencia desde el 1º de enero de 2020 hasta 30 de abril de 2020, y podrá ser prorrogado mediante adenda al presente.-----

CUARTA: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a no modificar durante la vigencia del presente Convenio, los cuadros tarifarios que se encontraban autorizados en su ámbito de competencia al 1º de enero de 2020. En caso que hubiese operado incremento de la tarifa de los servicios urbanos, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a retrotraer la tarifa a la que se hubiese encontrado vigente en la fecha antes señalada.-----

QUINTA: En virtud del compromiso asumido ante el Ministerio de Transporte de la Nación en el Convenio suscripto con fecha 30 de enero de 2020, **LA PROVINCIA** invita a **LA MUNICIPALIDAD** a adherir a la política tarifaria propuesta por el Estado Nacional en materia de estabilización de cuadros tarifarios.-----

SEXTA: **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a establecer como exigencia a las empresas prestatarias de transporte urbano, la instalación en forma permanente en sus unidades de un sistema de control de viajes realizados, compatible al que exige **LA PROVINCIA** a las operadoras de servicios interurbanos.-----

SÉPTIMA: **LA MUNICIPALIDAD** asume el compromiso de notificar cualquier circunstancia sobreviniente que pudiera afectar la prestación de los servicios, debiendo garantizar la continuidad y eficiencia de los mismos, adjuntando en todos los casos la documentación respaldatoria que acredite la novedad en un plazo máximo de diez (10) días de producida la misma, la que de corresponder será informada al Ministerio de Transporte de la Nación. En caso de incumplimiento, previa intimación fehaciente para

CONVENIO



subsanan la irregularidad, **LA MUNICIPALIDAD** podrá ser pasible de las sanciones previstas a tal efecto. -----

OCTAVA: LAS PARTES hacen constar que la primera cuota mensual estipulada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio, ha sido transferida previamente, conforme a las Resoluciones Nros. 002/2020, 003/2020 y 004/2020, del Ministerio de Coordinación. -----

NOVENA: Durante la vigencia del presente Convenio, **LA PROVINCIA** podrá requerir a **LA MUNICIPALIDAD** o a la/las Empresa/s prestatarias de servicios urbano de transporte, toda aquella información que considere necesaria para la mejor implementación del mismo. -----

DÉCIMA: A todos los efectos, las partes constituyen los siguientes domicilios, **LA PROVINCIA** en Av. Poeta Lugones N° 12, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y **LA MUNICIPALIDAD** en Av. San Martín N° 3899 - Colonia Caroya (C.P. 5223), donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen, sometiéndose ante cualquier divergencia, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Córdoba. -----

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 07 días del mes de Febrero de 2020, en la Ciudad de Córdoba.

Dr. GUSTAVO BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

FRANCO H. MASETTA BEVEDELLO
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE COORDINACIÓN
GOBIERNO DE CÓRDOBA

Cra. Silvina Rivero
Ministra de Coordinación

CONVENIO
2020/02/07